

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

1

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
I.- 5/99	<p style="text-align: center;">ORDINARIA CINCO DE 2001</p> <p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL promovida por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal en contra del Congreso de la Unión y de otras autoridades, demandando la invalidez del decreto que reformó los artículos 25, fracción IV, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1998, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas, la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 20 de enero de 1999.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN)</p>	3 A 6
II.-11/2000	CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL	4 A 6

ÍNDICE

CONTENIDO DE LA VERSIÓN TAQUIGRÁFICA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL JUEVES PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

2

No.	ASUNTO	IDENTIFICACIÓN DEBATE Y RESOLUCION. PÁGINAS
	<p>promovida por la Jefa de Gobierno del Distrito Federal, contra actos del Congreso de la Unión y de otras autoridades, demandando la invalidez de los artículos 10 y 18 del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 1999; artículo Undécimo de la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga Diversas Disposiciones Fiscales, que reformó los artículos 36 y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal, del 15 de diciembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 31 del mismo mes y año, y del Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de la Entidades Federativas y del Distrito Federal la distribución y calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al Ramo 33, "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2000.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN DÍAZ ROMERO</p>	
III.- 6/97	<p>CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL</p> <p>promovida por el Ayuntamiento del Municipio de Río Bravo, Estado de Tamaulipas, en contra del Congreso y Poder Ejecutivo, demandando la invalidez de la Leyes de Coordinación Fiscal, de Hacienda estatales y de Ingresos para el Ejercicio Fiscal de 1997 del municipio citado.</p> <p>(PONENCIA DEL SEÑOR MINISTRO JUAN N. SILVA MEZA)</p>	7

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

TRIBUNAL EN PLENO

SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA DEL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CELEBRADA EL PRIMERO DE FEBRERO DE DOS MIL UNO.

**PRESIDENTE: SEÑOR MINISTRO LICENCIADO:
GENARO DAVID GÓNGORA PIMENTEL.**

**ASISTENCIA: SEÑORES MINISTROS LICENCIADOS:
SERGIO SALVADOR AGUIRRE ANGUIANO.
MARIANO AZUELA GÜITRÓN.
JUVENTINO V. CASTRO Y CASTRO.
JUAN DÍAZ ROMERO.
JOSÉ VICENTE AGUINACO ALEMÁN.
JOSÉ DE JESÚS GUDIÑO PELAYO.
GUILLERMO I. ORTIZ MAYAGOITIA.
HUMBERTO ROMÁN PALACIOS.
OLGA MARÍA SÁNCHEZ CORDERO.
JUAN N. SILVA MEZA.**

(SE INICIÓ LA SESIÓN PÚBLICA A LAS TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS.)

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se abre la sesión. Señor Secretario dé usted cuenta.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente. Se somete a la consideración de los señores Ministros el proyecto del acta relativa a la sesión pública número cinco ordinaria celebrada el lunes veintinueve de enero próximo pasado.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: Se consulta a los señores Ministros si no hay observaciones si puede ser aprobada en votación económica.

APROBADA.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL No. 5/99, PROMOVIDA POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DEL DECRETO QUE REFORMÓ LOS ARTÍCULOS 25, FRACCIÓN IV, 36, 37, 38 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA DE LA FEDERACIÓN EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.

La ponencia es del señor Ministro Mariano Azuela Güitrón y en ella se propone:

ÚNICO: SE SOBRESEE EN EL JUICIO DE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL PROMOVIDO POR EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL EN CONTRA DE LA FEDERACIÓN POR LOS ACTOS ESPECIFICADOS EN EL PRIMER RESULTANDO DE ESTE FALLO.

NOTIFÍQUESE; “...”

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 11/2000, PROMOVIDA POR LA JEFADE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CONTRA ACTOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN Y DE OTRAS AUTORIDADES, DEMANDANDO LA INVALIDEZ DE LOS ARTÍCULOS 10 Y 18 DEL DECRETO QUE CONTIENE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999; ARTÍCULO UNDÉCIMO DE LA LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES FISCALES, QUE REFORMÓ LOS ARTÍCULOS 36 Y 37 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1999, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DEL MISMO MES Y AÑO, Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y DEL DISTRITO FEDERAL LA DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIZACIÓN PARA LA MINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES AL RAMO 33, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 25 DE ENERO DEL 2000.

La ponencia es del señor Ministro Juan Díaz Romero y en ella se propone:

ÚNICO: SE SOBRESEE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

NOTIFÍQUESE; "..."

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: A discusión el asunto. Señor Secretario

habiéndose sostenido algunas opiniones divergentes, sírvase usted tomar votación nominal.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Sí señor Presidente.

SEÑOR MINISTRO AGUIRRE ANGUIANO: A favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO AZUELA GÜITRÓN: Con ambos proyectos.

SEÑOR MINISTRO CASTRO Y CASTRO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO DÍAZ ROMERO: Igual.

SEÑOR MINISTRO AGUINACO ALEMÁN: En favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO GUDIÑO PELAYO: En favor de ambos proyectos.

SEÑOR MINISTRO ORTIZ MAYAGOITIA: Voto a favor de los dos proyectos.

SEÑOR MINISTRO ROMÁN PALACIOS: A favor de los dos proyectos.

SEÑORA MINISTRA SÁNCHEZ CORDERO: En el mismo sentido.

SEÑOR MINISTRO SILVA MEZA: Con los dos proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE GÓNGORA PIMENTEL: Yo voy a votar en contra de los dos proyectos por las siguientes razones: La controversia constitucional ha sido concedida como un medio de control constitucional por vía de acción, al alcance de los poderes y órganos del Estado, por virtud de la cual, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, tiene la potestad para determinar sin cortapisas y en su integridad la constitucionalidad y legalidad de los actos a fin de fortalecer el estado de derecho y alcanzar la supremacía constitucional a menos que se actualice una causal de improcedencia expresamente regulada en la ley que impida examinar el fondo del asunto. En el caso, el Gobierno del Distrito Federal impugnó, no como un acto omisivo cuya invalidez pudiera producir el efecto de vincular al Poder Legislativo de la Unión, a emitir una nueva norma o complementarla con una fórmula que incluyera a esa entidad en el fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los Municipios, sino que combatió un acto de naturaleza positiva que consistió en la exclusión del Distrito Federal del fondo del que ya venía gozando y que le impidió seguir recibiendo las ministraciones que le correspondían durante los ejercicios de 1999 y 2000, y al no actualizarse ninguna causal de improcedencia expresamente reconocida en la Ley de la Materia, se imponía la necesidad de que este alto Tribunal se pronunciara sobre el fondo del conflicto y no evitar su análisis al amparo de la tesis de cesación

de efectos, porque aun cuando con motivo de la última reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, el Congreso de la Unión, volvió a contemplar dentro de ese fondo al Distrito Federal, no quedó satisfecha la pretensión económica de esta entidad, de ahí que si subsisten los efectos del acto impugnado, resulta inaplicable dicha tesis de cesación de efectos.

En el caso no se viola el principio de irretroactividad que rige las sentencias en las controversias constitucionales, atento que de llegar a declararse la invalidez de la norma y vincular a la parte demandada a entregar al Distrito Federal, las ministraciones reclamadas, no produciría efectos en el pasado, pues todo acto derivado de la norma y acaecido con anterioridad a la fecha de la sentencia, seguiría siendo válido para todos los efectos legales, por todo lo anterior de aceptar que en el caso cesaron los efectos de los actos impugnados, se llegaría al extremo de hacer inatacables los actos de vigencia periódica, a pesar de que fueran lesivos y arbitrarios, porque con el solo transcurso del tiempo dejarían de producirse los efectos de la norma, ya que aun cuando fueran combatidos dentro del período de su vigencia ante este alto Tribunal, bastaría dejar transcurrir tales plazos para sobreseer por cesación de efectos, razón por la cual me aparto del criterio mayoritario y voto a favor de que se entre al fondo del asunto.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor Ministro Presidente hay mayoría de diez votos en favor de los proyectos.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO SE RESUELVE COMO SE PROPONE.

Señor Secretario sírvase usted tomar nota de que formularé voto particular.

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS:
Si señor.

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL
NÚMERO 6/97, PROMOVIDA POR EL
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE RÍO
BRAVO, ESTADO DE TAMAULIPAS, EN
CONTRA DEL CONGRESO Y EL PODER
EJECUTIVO, DEMANDANDO LA
INVALIDEZ DE LAS LEYES DE
COORDINACIÓN FISCAL, DE HACIENDA
ESTATALES Y DE INGRESOS PARA EL
EJERCICIO FISCAL DE 1997 DEL
MUNICIPIO CITADO.**

La ponencia el del señor Ministro Juan N. Silva Meza, y en ella se propone:

PRIMERO: EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE RÍO BRAVO TAMAULIPAS, CARECEN DE LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

SEGUNDO: SE SOBREESE EN LA PRESENTE CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL.

NOTIFÍQUESE: "...".

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: El asunto está a la consideración del Tribunal Pleno.

No habiendo observaciones, se les pregunta a los señores Ministros si puede aprobarse en votación económica.

(VOTACIÓN)

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS: Señor ministro Presidente, hay unanimidad de once votos en favor del proyecto.

SEÑOR MINISTRO PRESIDENTE: POR LO TANTO SE RESUELVE COMO SE PROPONE

Habiéndose terminado los asuntos, se levanta la sesión.

(TERMINÓ LA SESIÓN A LAS TRECE HORAS CON DIEZ MINUTOS)